



Noticias

aci

#15

audit committee institute España



Editorial

Más calidad frente a elementos de incertidumbre.

Actualidad

El valor de la información financiera de calidad.

Hacia un nuevo perfil de consejero.

Responsabilidades de las Comisiones de Auditoría.

Ayudas de Estado en materia fiscal y 'Tax Rulings'.

La gestión de riesgos como herramienta para general valor.

Gestión del Brexit: comisión y auditoría interna son clave.



Febrero 2017

kpmg.es

Acerca del Audit Committee Institute

En reconocimiento a la importancia de las Comisiones de auditoría, el Audit Committee Institute (ACI) ha sido creado para apoyar a los miembros de las Comisiones de Auditoría y ayudarles en el desarrollo de su función.

Históricamente las Comisiones de Auditoría han tenido que adaptarse, sin ayuda, a los constantes cambios en materia de buen gobierno corporativo, contabilidad, auditoría y estados financieros. Creado por KPMG, el ACI España proporciona conocimiento a los miembros de las Comisiones de Auditoría y es un recurso al que pueden dirigirse para obtener información adicional o compartir conocimiento.

Febrero 2017

Consejo Editorial:

Borja Guinea
Tomás López de la Torre
Alberto Estrelles
Alain Casanovas
José Luis Blasco
Francisco Martín López-Quesada

Coordinación Editorial:

Gustavo Rodríguez Pereira
Socio
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 28
grodriiguez@kpmg.es

Antonio Andrino
Gerente Senior
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 00
aandrino@kpmg.es

Miguel Ducay
Director
KPMG en España
Tfno. 91 451 31 57
mducay@kpmg.es

Departamento de
Marketing y Comunicación
de KPMG en España

Índice

6	Editorial	Noticias de interés
	Más calidad frente a elementos de incertidumbre	Noticias
11	Actualidad	Publicaciones de interés
	El valor de la información financiera de calidad.	Eventos y Publicaciones
17	Hacia un nuevo perfil de consejero.	Contactos
	Las responsabilidades de las Comisiones de Auditoría.	Contactos en España
23	Ayudas de Estado en materia fiscal y "Tax Rulings"	Oficinas
	La gestión de riesgos como herramienta para generar valor.	Oficinas en España
31	Gestión del Brexit: comisión y auditoría interna son clave	
37	Novedades contables y fiscales	
43		
46	Novedades legislativas	

Editorial

Más calidad frente a elementos de incertidumbre



Borja Guinea

Socio responsable de Auditoría y del Audit Committee Institute de KPMG en España

Este ejercicio de 2016 que acabamos de cerrar bien se podrá recordar como el año en el que las incertidumbres se instalaron en las agendas de las organizaciones de forma persistente, obligando a las direcciones y los administradores de las empresas a navegar en este entorno aplicando y exprimiendo todo el talento y la experiencia acumulada para llevar adelante los objetivos previstos.

Todos hemos tenido que poner la máxima atención en las proyecciones y estimaciones de los planes de negocio, las valoraciones e hipótesis de partida en unas condiciones no poco complicadas cuando no en situaciones de inestabilidad. Ese entorno marcado por una realidad política inédita ante la falta de acuerdo para formar Gobierno durante diez meses, con la consiguiente ausencia de nuevas reformas que refuercen el crecimiento económico y el empleo; decisiones como el Brexit que generan un alto impacto y abren interrogantes y riesgos nuevos; el replanteamiento de acuerdos comerciales de grandes organizaciones supranacionales o las dudas sobre la consistencia de la recuperación económica en áreas como la Unión Europea, sin olvidar conflictos geopolíticos y retos sociales de enorme magnitud. Si añadimos cuestiones de gran calado como la ciberseguridad en las empresas o la transformación digital, que ya han entrado a formar parte de la actividad ordinaria de las compañías, el escenario está bien lejos

de calificarse como estable o de bajo riesgo. El *new normal* que ha venido para quedarse.

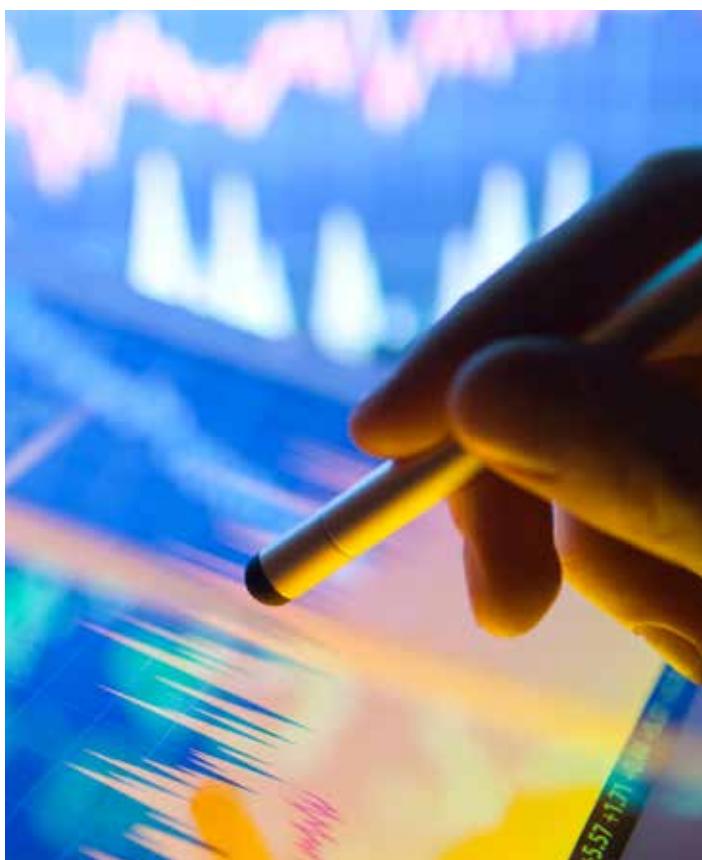
En cualquier caso, trabajo extra para las Comisiones de Auditoría y el propio Consejo de Administración, cuya labor y toma de decisión resultan más que nunca claves para el devenir de las organizaciones en el medio y largo plazo. Precisamente para alimentar la necesaria confianza en el mercado de capitales y en las compañías resulta ineludible poner énfasis en la transparencia y el buen gobierno de las organizaciones, y para ello la calidad de la información que se suministra al mercado es una exigencia para todos los que trabajamos con ella, bien desde la elaboración y preparación, bien bajo la supervisión o el análisis.

En este sentido, los consejeros –especialmente los que forman parte de la Comisión de Auditoría- reconocen este mayor protagonismo y la necesidad de orientar y colaborar desde su posición con la dirección para llevar a buen puerto los planes de la organización. En el caso de las comisiones con una adecuada supervisión y control de la información financiera preparada para asegurarse de la calidad de las hipótesis, valoraciones e interpretaciones de normas a aplicar, algunas de ellas con novedades de gran relevancia e impacto en los estados financieros y en la cuenta de resultados.

En este número de Noticias ACI se exponen precisamente reflexiones y puntos de vista de consejeros con acreditada experiencia, responsables de la administración –como el ministro de Economía, Industria y Competitividad, Luis de Guindos- y de la regulación de mercado, así como de expertos de la firma que participaron en el último Foro del Consejero sobre cuestiones que están en las agendas del Consejo y de los principales directivos.

Asimismo, se exponen asuntos de interés y actualidad como las reflexiones de Eduardo Manso, director del Departamento de Informes Financieros y Corporativos de CNMV, sobre la nuevas responsabilidades y composición de las Comisiones de Auditoría con la reforma de la Ley de Auditoría ya en vigor, así como otro artículo que incide en el necesario análisis sobre el impacto del Brexit, donde las Comisiones de Auditoría deben asegurarse de que la dirección evalúa el impacto sobre las previsiones y el propio modelo de negocio. También se señalan las nuevas tendencias en gestión de riesgos como herramienta para generar valor, junto con la compleja situación derivada de las últimas decisiones de la Comisión Europea en relación a la consideración como ayudas de Estado no permitidas de determinadas ventajas fiscales conocidas como ‘tax ruling’.

Finalmente, en este inicio de 2017 aprovecho para desear a los lectores de Noticias ACI un ejercicio fructífero y repleto de nuevas noticias.



**El valor de la
información financiera
de calidad**

11

**Hacia un nuevo perfil de
consejero**



**Ayudas de Estado en materia
fiscal y 'Tax Rulings'**

31

**La gestión de
riesgos como
herramienta para
generar valor**



17

FORO ANUAL DEL
NSEJERO | 6 / JUN



Actualidad



**Las responsabilidades de las
Comisiones de Auditoría**

23

37



**Gestión del Brexit: comisión y
auditoría interna son clave**

43





El valor de la información financiera de calidad



Miguel Ducay
Director de Marketing y Comunicación de
Auditoría de KPMG en España

Las organizaciones reconocen que los grupos de interés demandan una más detallada y comprensible información de la actividad económica, que explique qué valor se crea y cómo se genera, enriqueciendo asimismo la realidad de la información financiera, que permite la toma de decisiones sobre la base de la confianza que otorga la salud económica de la compañía.

Fomentar una mayor confianza en un entorno de alta complejidad, no exento de incertidumbres y riesgos de ámbito global, es el objetivo declarado de las reformas regulatorias puestas en marcha en los últimos años, con especial impacto en todos aquellos agentes cuyo cometido se centra en supervisar y controlar la veracidad de la información que utiliza el mercado.

Así se puso de manifiesto durante la mesa redonda sobre el valor de la información financiera de calidad celebrada en el IV Foro

anual del Consejero, en la que participaron Belén Romana, consejera de Banco Santander; Marisa Jordá, presidenta de la Comisión de Auditoría de Merlin Properties y Ángel Durández, presidente de la Comisión de Auditoría de Mediaset y consejero de Repsol, moderando la mesa redonda Borja Guinea, Socio responsable de Auditoría de KPMG en España.

Todos ellos coincidieron en la mayor exigencia regulatoria y del propio mercado hacia la labor del Consejo de Administración, con mayor foco en las funciones de la Comisión de Auditoría y en que como consecuencia del entorno complejo, los grupos de interés ponen una mayor exigencia en las cuestiones de Buen Gobierno y en lograr una mayor fiabilidad de la información financiera, donde es fundamental la labor de la comisión de auditoría, en su función de supervisión de la preparación y elaboración de la información financiera.



“Estamos gobernando una compañía, su sostenibilidad y es necesario que toda la información sea lo más transparente posible”

Marisa Jordá



Mayor exigencia sobre la información financiera

Para Belén Romana, la necesidad de incrementar la calidad de la información que se pone a disposición de los grupos de interés es común, con el elemento diferencial del sector financiero, que tiene una regulación y supervisión propias, con más “ojos que la supervisan”.

Marisa Jordá reconoció que se han incrementado los requerimientos de información en las empresas cotizadas en los últimos años, y cada vez resulta más complejo y difícil el entorno: información diversa que requiere cada grupo de interés, exigencias de los reguladores, normas contables cada vez más complejas. “Vayamos en esa dirección porque estamos gobernando una compañía, su sostenibilidad y es necesario que toda la información sea lo más transparente posible”.

Por su parte, Ángel Durández explicó que se ha notado la mayor presión regulatoria, pero advirtió sobre el problema de una sobredosis de regulación, que prime en la Gobernanza la necesidad de cumplir con la regulación en vez de analizar el fondo de las cuestiones relevantes en las organizaciones. Indicó que detrás de los departamentos, están las personas. “Tenemos que saber y conocer cómo son las personas que están aplicando esa regulación en la empresa, qué grado de confianza suscita la dirección financiera, la auditoría interna, la jurídica, etc, porque me preocupa que la Comisión de Auditoría se quede sólo en el cumplimiento de la norma”, indicó.

Para Borja Guinea, la regulación ha planteado un mayor protagonismo de las Comisiones de Auditoría dentro de las organizaciones, vinculado al control y supervisión, con el objetivo final de otorgar una mayor fiabilidad a la información que se emite al mercado. Ello supone unas mayores exigencias sobre la información financiera de calidad, por lo que

planteó a los consejeros si toda esta mayor carga de trabajo para la Comisión de Auditoría puede acabar por repercutir en su funcionamiento y eficacia.

Los ponentes coincidieron en esta nueva situación derivada de las nuevas exigencias regulatorias, que requiere la necesidad de mayor dedicación, tiempo y formación continua para el adecuado desempeño de la responsabilidad de la Comisión de Auditoría.

En el entorno actual, se trata de un auténtico trabajo que exige proactividad, indagar, conocer y escuchar a los primeros y segundos niveles de la organización y lograr la máxima información posible que debe facilitar la empresa. Estos consejeros apuntaron que es necesario mantener reuniones con los profesionales de la organización, escucharles, entender bien cómo funciona la organización y si los procesos se consideran razonables, así como tener una continua formación, dados los cambios en las distintas regulaciones.

Precisamente la justificación de los cambios regulatorios a favor de la calidad de la información financiera centró parte del debate, exponiendo la alta complejidad que suponen la aplicación de normas de información financiera en la que ganan terreno los juicios de valor, las hipótesis y estimaciones.

Ángel Durández mencionó la evolución de los criterios contables y puso como ejemplo el valor razonable y el teórico contable en determinados activos empresariales. En su opinión, existe subjetividad y objetivar lo subjetivo es altamente complejo con las nuevas normas por lo que es preciso que la Comisión esté más pendiente de esas cuestiones, así como que conozca de antemano los criterios que aplica la dirección.

En la misma línea Belén Romana explicó que toda política contable requiere de posiciones, estimaciones e hipótesis previas de partida, y en entidades de mayor complejidad para embristar esa situación se deben utilizar todos los elementos disponibles: el auditor externo, el auditor interno, el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF). A su juicio, que hagan esas estimaciones resulta sano y expone al Consejo de Administración a la necesidad de aprobar o modificar las estimaciones.

Para Marisa Jordá, en la contabilidad se producen diversas interpretaciones de lo mismo lo que genera dificultades para tener una realidad económica más definida. Por ello, defendió que las Comisiones de Auditoría deben velar por la interpretación de las normas contables por parte de la dirección y que se plasme en información pública, con análisis de sensibilidad para que todos los inversores asuman que se está dando la máxima transparencia.

Nuevo foco en el control interno

Otro aspecto en el que los reguladores y las organizaciones están poniendo un mayor foco es la necesidad de contar con un control interno robusto y eficiente. A decir de los tres ponentes de la sesión, las entidades, especialmente las cotizadas, han registrado un rápido avance en este aspecto, con departamentos, procesos y sistemas más robustos.

En su opinión este fortalecimiento genera una mayor confianza en los distintos agentes que deben preparar y supervisar la información financiera. Para Belén Romana, los primeros interesados en que los métodos de control de esta información sean adecuados son

“Frente a situaciones anteriores, formar parte de la Comisión de Auditoría tiene las características de un auténtico trabajo, que requiere emplear mucho tiempo, más de lo que parece desde fuera”

Belén Romana



Los consejeros defienden el 'assurance' que proporciona el auditor sobre otra información distinta a los estados financieros

los consejeros, que firman las cuentas, mientras que Marisa Jordá coincide en los avances, aunque sí que aprecia campo de mejora para las entidades no cotizadas, lo que muchas veces depende de cada compañía y sus recursos. Añadió que las empresas obtienen información valiosa de áreas de mejora cuando realizan ejercicios de control interno.

Por su parte, Ángel Durández puso el acento en que las organizaciones no pueden tener previstos todos los riesgos, pero que lo relevante es centrar el enfoque en mitigar el efecto de los riesgos. En este sentido, el control de los riesgos, el conocimiento de los riesgos y la adopción de posibles medidas es una responsabilidad de todo el Consejo de Administración, no solo de la Comisión de Auditoría, que sí comunica su análisis para asegurarse de que esos riesgos están suficientemente mitigados.

Transparencia e información más integrada

Borja Guinea recabó la opinión de los consejeros sobre la evolución que se ha desarrollado en la información financiera disponible en el mercado, por un lado con

una mayor cantidad de informes que generan las compañías, y por otro con información intermedia y previsiones que se lanzan al mercado durante el ejercicio. En este sentido, indicó que está abierto el debate sobre la conveniencia de avanzar hacia el modelo del denominado Informe integrado, que pone en relación el desempeño económico-financiero con la gestión y otra información relevante desde el punto de vista corporativo, siempre que resulte de mayor utilidad para los grupos de interés.

Los ponentes coincidieron en que es un debate abierto que es oportuno analizar ya que en los últimos años se ha incrementado la cantidad de información que las entidades ponen a disposición de los usuarios para dar respuesta a intereses diversos, pero reconocieron una cierta saturación ya que a veces es reiterativa y está más dispersa en diferentes documentos.

Ángel Durández señaló que los grupos de interés suelen reclamar más información "pero hay que medir muy bien la naturaleza de la información que se ofrece, su coste versus resultado". A su juicio, se produce una ingente cantidad de información que es preparada



por una compañía y que se debería generar "la información necesaria, relevante que ayude a formar una idea clara de la situación de la empresa y que no requiera ese esfuerzo brutal. Cómo hacerlo, no lo sé pero sí que es un objetivo de que la información que se emite sea relevante y que con ella pudiésemos tomar decisiones informadas". Se preguntó sobre la identidad de esos 'terceros interesados' que supuestamente reclaman toda esa mayor información adicional, y comentó que le gustaría identificarlos como 'terceros interesantes' para las organizaciones, poniendo el ejemplo de los *proxy advisor* a los que reclamó también que se apliquen esas reglas de juego sobre la transparencia.

A Marisa Jordá le gustaría avanzar hacia ese modelo de reporting único y homogéneo, ya que hay "infinidad de información, llegando a contar tres veces determinada información", como operaciones vinculadas, remuneraciones, etc. Consideró que una información más integrada, homogénea, que pueda ser comparada, debería facilitar su lectura y el conocimiento suficiente para la toma de decisiones. Explicó que las Comisiones de Auditoría también han avanzado en la

supervisión de comunicación de la información relevante dirigida a accionistas, inversores y *proxy advisor* "buscando siempre el equilibrio entre lo que se puede decir para evitar comentar temas confidenciales de la propia compañía, y siempre con igualdad de trato con los distintos accionistas".

Finalmente, sobre la conveniencia que el experto independiente genere un mayor *assurance* sobre otra información que las empresas emiten al mercado, Belén Romana defendió la creciente implicación que está teniendo el auditor externo en todos esos trabajos relacionados con la información financiera más allá de la revisión de los estados financieros o las revisiones semestrales ya que aportan una mayor seguridad a los consejeros. Los tres consejeros independientes destacaron el mayor protagonismo del auditor en la revisión de la información que las compañías emiten al mercado durante el ejercicio en curso y la tendencia a contar más con el auditor externo en esta información adicional, lo que incrementa el 'confort' de la propia Comisión sobre la calidad de la información financiera puesta a disposición del mercado.

"Desde la Comisión de Auditoría resulta imprescindible sentarse y escuchar a los profesionales de la organización"

Ángel Durández

EL PAÍS

KPMG

IESE

AON

EL PAÍS

KPMG

IESE

AON

EL

EL PAÍS

KPMG

AON

EL PAÍS

KPMG

IESE

AON

EL PAÍS

KPMG

EL PAÍS

KPM

Aon



Hacia un nuevo perfil de consejero

Desde los acuerdos de la OCDE sobre “conducta empresarial responsable” en los años 50 hasta hoy ha cambiado mucho la importancia otorgada a la función de los administradores de las empresas y a la responsabilidad social corporativa, con una aceleración especial en estos últimos años en los que se ha producido una oleada de nueva regulación para tratar de dar respuesta a las mayores demandas de la sociedad hacia las compañías.

Esta nueva realidad ha animado y obligado a las compañías a volcarse en mejorar y adaptar sus órganos de gobierno, como responsables de marcar la estrategia de la organización y orientar a las compañías hacia un modelo con foco en la sostenibilidad, todo ello en un contexto de mayor transparencia y detalle hacia los inversores, accionistas y otros grupos de interés.

Durante la cuarta edición del Foro anual del Consejero, organizada por KPMG, IESE, EL

PAÍS y AON, primeros ejecutivos, consejeros, reguladores y directivos y expertos en gobierno corporativo pudieron exponer y debatir sobre numerosas cuestiones que preocupan a los consejeros vinculadas a este nuevo entorno y sus tendencias, como el mayor ámbito de responsabilidad, las nuevas exigencias y buenas prácticas de los Consejos de Administración, la calidad de la información financiera y no financiera que se emite al mercado, así como los sesgos cognitivos que influyen en el funcionamiento del Consejo y en la adopción de decisiones que son clave para la empresa.

En la inauguración, el presidente de KPMG en España, Hilario Albarracín, recordó que “la labor de los consejeros nunca ha sido tan decisiva y complicada”. Para el directivo, las actuales circunstancias socioeconómicas, con una mayor incertidumbre económica internacional, las tensiones geopolíticas y la transformación digital de la economía y la sociedad “han obligado a las compañías a



mantener una actitud de redefinición de sus estrategias, amoldándose al cambio constante”.

Albarracín puso el acento en una de las cuestiones que abordaron posteriormente otros invitados: para adaptarse a esta situación y responder adecuadamente a los retos de la digitalización de la economía o la creciente carga regulatoria, los Consejos de Administración deben poner el acento en la formación de sus miembros, que deben estar sometidos a un aprendizaje continuo.

De esta forma, la formación ayudará a los directivos del futuro a cumplir las expectativas que la sociedad ha depositado en las empresas para crear valor de una manera responsable. Como dijo Francisco Iniesta, Director de IESE Madrid: “En el mundo de la empresa hay un convencimiento de que el gobierno corporativo puede y debe estimular la creación de valor, reforzar su solidez y mejorar su contribución social”.

En esta edición, se trasladó a los participantes la cuestión de cómo lograr que el Consejo

aporte valor de manera sostenible, especialmente en el actual contexto de creciente demanda de transparencia, responsabilidad y diligencia hacia los consejeros por parte de los reguladores, inversores y otros grupos de interés.

El presidente de Bankia, José Ignacio Goirigolzarri, recogió el guante y ofreció su punto de vista conformado por su trayectoria y años de experiencia como directivo con alta responsabilidad. “Siempre he estado convencido de que un Gobierno corporativo excelente es necesario para la sostenibilidad de un proyecto empresarial excelente”, afirmó. Una de las primeras medidas que tomó Goirigolzarri al comenzar su andadura en el banco fue la de renovar completamente el consejo de la entidad financiera.

Para el directivo, “cualquier consejo tiene que tener una columna vertebral muy evidente, que empieza por una consideración muy importante como es la de que no sólo se tiene que fijar un rendimiento financiero. Una empresa es más que sus resultados económicos”. Además,

consideró que es importante tener en cuenta a todos los grupos de interés a la hora de afrontar los retos de una empresa.

Y es que los stakeholders cada vez juegan un mayor papel en la gobernanza de las empresas. Este cambio se ha traducido en una mayor demanda de información y transparencia a las compañías por parte de la sociedad, y en particular, de los inversores.

Para Goirigolzarri, el buen gobierno es cada vez más un elemento diferencial para quienes buscan garantizar un retorno sostenible de sus inversiones. “No tengo claro que por un buen gobierno te puntúen, pero sí que por uno malo te penalizan” afirmó al ser preguntado por las exigencias de los inversores.

Cualificación e independencia

Francisco Uría, socio responsable de Sector Financiero de KPMG en España, aprovechó la jornada para poner en valor el rol del consejero independiente, que se ha convertido en una figura no solo de control, sino que también



Cómo crear valor desde el Buen Gobierno y la contribución social, retos que están en la agenda de los administradores

aporta una visión experta y ajena a los consejeros de la empresa.

Durante el evento surgió una visión concreta del perfil de los consejeros. Goirigolzarri se refirió a la importancia de contar con gente cualificada e independiente, que puedan trabajar como un equipo. Algo sobre lo que abundó Francisco Javier Zapata, Vicesecretario del Consejo de Administración de Banco Popular: "No creo en consejeros súper estrellas".

Para conseguir atraer este tipo de perfiles, los participantes en esta jornada coincidieron en que es necesario promover una nueva cultura empresarial basada en la transparencia y en la constante búsqueda de un mejor gobierno corporativo, donde la información fluya adecuadamente.

También a la cultura empresarial se refirió Elvira Rodríguez como presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en el momento de la celebración de este foro. Rodríguez afirmó que "las empresas deben asimilar una cultura de desarrollo ético dentro de las organizaciones".

Por su parte, Zapata recordó que para implantar una cultura sostenible es necesaria también una buena organización: "La buena organización es lo que protege a los consejeros, y es que el consejero tiene que delegar en las Comisiones y en las principales líneas de defensa en las que se apoya la empresa"

El entorno normativo del gobierno corporativo ha cambiado radicalmente en los últimos años y la CNMV ha sido un impulsor importante en este cambio. La Comisión, según Rodríguez, "es la institución que vela porque se cumplan las normas de Gobierno Corporativo". Normas que incluyen el recientemente aprobado Código de Buen Gobierno y que han logrado mejorar la competitividad de las empresas españolas en nuestro país y en la esfera internacional.

Conscientes de esa necesidad de contar con consejeros mejor preparados, KPMG en España anunció la puesta en marcha de una iniciativa formativa, junto con la Asociación Española de Directivos y en colaboración con el IESE, que pretende impulsar



Evitar actitudes conformistas

las mejores prácticas de gobierno corporativo a través de una adecuada formación de directivos y consejeros.

Durante la clausura de la jornada, que contó con la presencia del ministro de Economía, Luis de Guindos, se resaltó el papel que las empresas juegan en la lucha contra el desempleo y en el impulso del crecimiento económico y se subrayó nuevamente una de las grandes lecciones de la jornada: en un momento en el que cada vez hay un mayor foco sobre la transparencia y la gestión responsable, es imprescindible contar con consejeros formados y cualificados que sepan dar respuesta a los nuevos riesgos.

De Guindos en su intervención destacó las medidas legales adoptadas en los últimos años. "En cuatro años hemos aprobado numerosos cambios para recuperar la confianza y mejorar con ello la transparencia y la productividad empresarial. La transparencia es más importante que el capital. No hay nada tan decisivo como que te crean, sobre todo si de ello depende que logres financiación", afirmó.

Por último, el ministro puso de relieve los desafíos internacionales a los que se enfrentan las empresas actualmente en Europa y en el mundo, incluyendo el fenómeno del "brexit" o el auge de los movimientos populistas. En una fase de crecimiento "mediocre" de la economía, el ministro recordó el valor de la gestión responsable de España a la hora de salir de la crisis, y como el esfuerzo debe mantenerse.

Las decisiones tomadas por un grupo tienden a ser mejores que aquellas tomadas por un solo individuo debido a que el intercambio de ideas y el debate libre generan un mejor análisis de una situación y sus posibles soluciones.

No obstante la dinámica de grupo crea ciertos sesgos en su propio funcionamiento, que en el caso de los consejos de administración puede desembocar en situaciones de crisis por inadecuados procesos en su funcionamiento, por lo que resulta relevante evitar estas situaciones en un órgano de gobierno que actúa como guía de una organización. Así lo expusieron Ramón Pueyo, socio de KPMG en España, y Josep Tapiés, profesor de Dirección Estratégica de IESE, durante la sesión sobre Psicología social, los sesgos cognitivos y el funcionamiento y evaluación del consejo.

Entre los factores de riesgo en el funcionamiento de un Consejo, identificaron los siguientes:

- **Liderazgo** – Se genera el riesgo de la conformidad. Entendemos la conformidad como la falta de disentimiento y debate frente al grupo y frente al líder.
- **Exceso de confianza** – Incapacidad para cuestionar las decisiones aún frente a datos concretos. Falta de proactividad para retar esos datos buscar nuevas soluciones.
- **Puntos ciegos** – Ausencia de diversidad y de pensamientos divergentes. La toma de decisiones está poco informada. Caemos en el sesgo confirmatorio.

Pueyo explicó que la conformidad del consejero ante lo que opina la mayoría del grupo o la opinión del líder es un factor de riesgo y para minimizarlo lo principal es conocer los procesos de funcionamiento del Consejo y prevenir, detectar y eliminar las posibles carencias en el debate y toma de decisiones. Un Consejo de Administración independiente y diverso facilita ese necesario debate. Para ello los expertos recomiendan:

- **Concienciar** a los miembros del Consejo de los procesos y procedimientos que inciden en la toma de decisiones
- **Crear roles específicos** para los miembros, estimulando el debate entre todos los integrantes
- **Fijar evaluaciones periódicas** a través de expertos y profesionales
- **Ampliar los tiempos de toma de decisión** para poder reflexionar y rebatir las asunciones previas



Las responsabilidades de las Comisiones de Auditoría

**Eduardo Manso**

Director del Departamento de Informes Financieros y Corporativos de CNMV

La concepción acerca de la fundación de las sociedades como fruto de un pacto o *foedus* surge en la Edad Moderna, siendo Grotius uno de sus adalides principales. Y si bien esta concepción contractualista condujo a resultados aparentemente contradictorios en Hobbes, donde una visión unitaria del pacto de constitución y de sujeción derivó en su idea del Leviathan de poderes omnímodos, en general acabó inaugurando la visión liberal acerca de la limitación, -por medio de la división-, de poderes, como instrumento para satisfacer la necesidad de evitar la concentración en los órganos ejecutivos. Si ya Locke hablaba claramente de poderes ejecutivos y legislativos separados, será Montesquieu el que instaure definitivamente la separación de los tres poderes: el que marca las normas, el que las ejecuta y las lleva a cabo y el que se encarga de vigilar que la ejecución se ha efectuado conforme a derecho, esto es, de acuerdo con el marco normativo fijado previamente por el poder

legislativo, además de proteger los derechos de los individuos y el interés social o general.

He aprovechado el carácter anfibológico del término sociedad para referirme tanto a la sociedad estatal en sentido amplio, como a las sociedades de capital, como instrumentos esenciales del tráfico económico en las sociedades modernas. Y ello porque, en ambos casos, se produce la necesidad de delimitar, de una forma clara y transparente, los poderes o facultades de sus miembros constitutivos, llámense, respectivamente, ciudadanos o accionistas, de los del resto de órganos de gobierno que, necesariamente, deben encargarse de la administración y gestión de la sociedad. Y en esa necesidad reside la obligación de contar con una división de poderes adecuada, que garantice la satisfacción del interés social –término igualmente anfibológico- y la gestión apropiada de los conflictos de interés entre los diferentes poderes, sociales o societarios, respectivamente.

La reciente crisis financiera puso de relieve la necesidad de contar con una adecuada estructura de Gobierno Corporativo en las empresas

Y al igual que la complejidad creciente de la sociedad en su conjunto derivó en democracias representativas y gobiernos con facultades ejecutivas, esto tuvo su réplica en una profesionalización creciente de los órganos directivos de las corporaciones y en la necesidad de abordar de manera adecuada el conflicto de agencia y los conflictos de intereses, que eventualmente puedan surgir, entre otros, de la separación entre gestión y propiedad o de la distinción entre accionistas de control y minoritarios, constitutivos del denominado free float.

Nace, entonces, la preocupación por el buen gobierno o corporate governance y surgen los primeros códigos en la década de los noventa, tendencia a la que España se incorporó de forma temprana, con la publicación del Código Olivencia en 1998, apenas un lustro después del primer código europeo, el Código Cadbury, de 1992. En el Código Olivencia se destaca ya la importancia de que formen parte de las facultades indelegables del consejo las de supervisión y control de la gestión de la alta dirección y el seguimiento de los sistemas de control interno y de la información a los mercados. Con lo cual, en consecuencia, ya por aquel entonces éramos conscientes de la relevancia de contar con consejeros externos y, como una parte fundamental de los mismos, con consejeros independientes, que pudiesen ejercer sus funciones de supervisión adecuadamente, minimizando la posibilidad de aparición de cualquier posible conflicto de intereses.

A estos efectos, se consideraba también positiva la creación de comisiones delegadas de control, recomendándose, entre ellas, la comisión de auditoría, la cual se regula en España por primera vez en 2002¹, con algunos años de anterioridad a que pasase a ser obligatoria en el entorno comunitario, en concreto en 2006, con la Directiva 2006/43, de 17 de mayo, sobre auditoría estatutaria de cuentas.

Es, sin embargo, con la reciente crisis financiera donde se vuelve a poner de relieve la trascendencia de contar con una adecuada estructura de gobierno corporativo en las empresas y los riesgos potenciales derivados, ya sea de su ausencia o de que ésta cuente con deficiencias significativas.

En consecuencia, a iniciativa del Gobierno se inició, a mediados de 2013, una ambiciosa reforma del marco societario y de buen gobierno, que abordó, en paralelo, una modificación tanto de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), como del Código Unificado de Buen Gobierno, de 2006.

Ambas iniciativas resultan, respectivamente, en la aprobación de la ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica la LSC, incluyendo, entre otros aspectos, el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones de los consejeros y en la publicación de un nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBG), aprobado por la CNMV en febrero de 2015.

El nuevo marco corporativo resultante de ambas modificaciones destaca

la importancia, por un lado, de una mayor implicación de los accionistas en el control y supervisión de los administradores y, por otro, de un papel más activo del consejo en establecer las grandes políticas y estrategias generales de las sociedades, al tiempo que refuerza sus deberes de diligencia y lealtad y su rol en la supervisión de la alta dirección.

Sin ánimo de analizar en detalle todas las reformas anteriores, sí resaltaré algunos ejemplos que ilustren lo antes señalado. Así, con relación al papel más activo de la Junta general de accionistas, los artículos 160, 161 y 511 bis de la LSC atribuyen a ésta competencias en la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales, entendidos presuntamente como aquéllos que representen más del 25% del valor de los activos de la sociedad; en la posibilidad de impartir instrucciones al órgano de administración o de someter a su autorización la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; y en relación con la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros.

Y respecto del papel del Consejo, se amplían sustancialmente el conjunto de sus facultades indelegables, como la determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad, incluida la fiscal; la aprobación de su plan estratégico o de negocio, de los objetivos de gestión y los presupuestos anuales, y de una serie de políticas, incluyendo la política de inversiones,

¹ Por medio de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que incorpora a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Décimocuarta, que requiere comisiones de auditoría de cualquier emisor de valores negociados en mercados secundarios oficiales.

de financiación, de gobierno corporativo, de responsabilidad social corporativa, de dividendos y la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales. También se le otorga, con el mismo carácter, la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Por último, se fortalecen los deberes de diligencia y lealtad de los administradores, destacando su deber de dedicación adecuada y de adoptar las medidas precisas para la buena dirección y control de la sociedad; el de desempeñar su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, debiendo desempeñar para ello sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal, con libertad de criterio o juicio y con independencia de instrucciones y vinculaciones de terceros; así como el de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social o con sus deberes para con la sociedad.

Por lo que respecta a los deberes de independencia y de obrar en el mejor interés de la sociedad, evitando incurrir en situaciones de conflicto, parecería que estos son más relevantes, si cabe, en el caso de los consejeros externos que no desempeñan funciones ejecutivas en el grupo. Es por ello que el artículo 529 quaterdecies de la LSC, que regula la composición y funciones de las comisiones de auditoría, establece la necesidad de que todos sus miembros sean consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser independientes.

Aunque las funciones y composición de la comisión de auditoría se regulan, con carácter general, en la



LSC, en el artículo antes citado, la obligación de que las entidades de interés público (EIPs), con algunas excepciones, tengan una comisión de auditoría, surge de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2015 de auditoría, la cual atribuye a la CNMV la supervisión de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII de la Ley del Mercado de Valores (LMV), que establece su régimen de supervisión, inspección y sanción².

Y de acuerdo con el artículo 296 de la LMV, se considera infracción grave carecer de una comisión de auditoría en los términos establecidos en el artículo 529 quaterdecies de la LSC, o el incumplimiento de sus reglas de composición y de atribución de funciones.

A efectos de facilitar y orientar a los miembros de las comisiones de auditoría en un mejor cumplimiento de sus obligaciones, la CNMV

² Título incorporado al texto refundido de la LMV, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre

Se considera infracción grave el que una Entidad de Interés Público carezca de una comisión de auditoría

Tres grandes bloques de competencias:

- Por un lado todo lo que tiene que ver con la supervisión de la información financiera periódica que las entidades estén obligadas a publicar, incluyendo la supervisión de su proceso de elaboración y presentación, para lo cual deben ejercer la adecuada supervisión, a su vez, sobre los auditores, tanto internos como externos o estatutarios;
- El segundo se referiría a la supervisión de la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos; mientras que
- El tercero abarcaría aquellos otros aspectos adicionales, como sería el informar al consejo, con carácter previo, de las operaciones con partes vinculadas; de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; o, como recomienda el CBG, analizar con carácter previo operaciones que supongan una modificación estructural o corporativa para informar al consejo sobre sus condiciones económicas y su impacto contable, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta; así como, establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades que adviertan en su seno de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables.



La diversidad en la composición de la Comisión es un factor relevante para aportar perspectivas

tiene, como uno de sus objetivos para 2016, evaluar antecedentes relevantes en el ámbito internacional con el fin de publicar, en su caso, una Guía técnica de buenas prácticas de actuación. Recordemos que, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 21 de la LMV, las guías técnicas, dirigidas a las entidades bajo su supervisión, indicarán los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que la CNMV considera adecuados para el cumplimiento de la normativa aplicable, a resultas de las cuales podrá requerir a los supervisados una explicación de los motivos por los que, en su caso, se hubieran separado de dichos criterios.

En cualquier caso, parece deseable que los miembros de las comisiones de auditoría de las entidades de interés público sean conscientes de sus nuevas obligaciones y responsabilidades, y las ejerzan con la diligencia debida.

Con dicho objetivo en mente, sería deseable que el consejo y la comisión de nombramientos y retribuciones tuviesen muy en cuenta, en sus criterios de selección de los miembros de la comisión de auditoría, la complejidad y necesidades específicas de los mismos, desde una óptica tanto individual como desde una perspectiva del conjunto de individuos, considerando su actividad sectorial, su regulación específica, cuál es su exposición a los riesgos más significativos, etc. Por ello, parece conveniente que en general tengan unos conocimientos mínimos necesarios en aspectos financieros, contables y de auditoría, pero

también, como esta crisis ha puesto de manifiesto, por su relevancia, en materia de gestión y control de riesgos, como sugiere a este respecto el CBG. La diversidad en su composición es otro factor relevante, que aporte perspectivas distintas en sus labores de supervisión y control, y contribuya al necesario escepticismo, permitiendo a sus miembros cuestionar las diferentes áreas bajo su competencia desde ángulos diversos.

Adicionalmente, tanto en su selección como en la determinación de la remuneración prevista, se deberían contemplar las demandas de dedicación de tiempo requeridas en cada caso, que normalmente serán superiores en el caso del Presidente de la Comisión.

En consecuencia, y con independencia de las actuaciones y contactos adicionales que su presidente pueda llevar a cabo, la comisión se debería reunir con la frecuencia precisa, para poder asumir adecuadamente sus responsabilidades. En este sentido, parecería razonable que se reuniera antes de la publicación de cada información financiera periódica, trimestral en el caso de los emisores de acciones cotizadas, y, en todo caso, para la revisión y análisis de las cuentas anuales.

Igualmente, debería mantener un contacto habitual tanto con el responsable de auditoría interna como con el socio responsable de la emisión del informe de auditoría. Reuniones que deberían abarcar las diversas fases de sus ciclos respectivos de actuación, esto es,

analizar con ellos ex ante su plan previsto de actuación, incluyendo el alcance de las pruebas a realizar, tanto sustantivas como de cumplimiento, la determinación de la materialidad, la evaluación inicial de riesgos, etc.; pero también reunirse periódicamente con ambos responsables durante la fase de ejecución, para analizar las incidencias acaecidas, las actuaciones correctoras llevadas, en su caso, a cabo por la alta dirección, y, finalmente, la revisión de los informes finales y los resultados obtenidos. Aparentemente, y aunque el ritmo y frecuencia de contactos variará en cada entidad, dependiendo de su tamaño y complejidad, un enfoque continuo y gradual, como el antes señalado, parece mucho más eficiente que mantener únicamente un contacto al final de cada uno de ambos procesos.

Con el auditor interno, debería mantener abierto un canal permanente para conocer cualquier incidencia que pueda suponer una amenaza a su independencia – aspecto que también se extenderá al auditor externo-, y supervisar y dar el visto bueno a su plan anual de actuación y al presupuesto de la unidad, incluyendo su estructura remunerativa y la fijación de posibles incentivos variables. Para ello, parece importante destacar la recomendación del CBG de que dependa funcionalmente del presidente de la comisión de auditoría, o del presidente del consejo, en caso de no tener este último la condición de ejecutivo.

Y respecto del auditor externo, como primera línea de defensa



de la integridad de la información financiera, la comisión de auditoría debe responsabilizarse, en primer lugar, de determinar el proceso para su selección, proponiendo, excepto en los casos de renovación, al menos dos nombres al consejo, mostrando su preferencia por uno de ellos, la cual constará en la convocatoria de la Junta.

Adicionalmente, la comisión debe estar en condiciones de explicar en la Junta cómo la auditoría externa ha contribuido a la integridad de la información financiera y cuál ha sido el papel y actuaciones que la comisión ha tenido en ello. A estos efectos, deberá, además de supervisar la independencia del auditor, evaluar su rendimiento, considerando al respecto, como se indica en el apartado 6 (d) del artículo 39 de la Directiva 2006/43, los resultados de las inspecciones o controles periódicos de calidad llevados a cabo por el ICAC, en su condición de supervisor de la actividad de auditoría, inspecciones acerca de las que se incluirá una referencia en el informe de transparencia del auditor y se podrá acceder a un informe del ICAC, con el resultado y principales conclusiones de tales inspecciones, en la web del propio ICAC, tal y como se indica en el apartado 5 del artículo 54 de la ley 22/2015.

Otra fuente relevante para que la comisión de auditoría pueda evaluar las actuaciones del auditor externo, lo constituye el informe adicional regulado en el artículo 11 del Reglamento (UE) 537/2014. Recordemos que este informe deberá estar, para el ejercicio de sus labores supervisoras, a disposición de la CNMV, tal y como establece el apartado 2 del artículo 36 de la ley 22/2015.

Finalmente, y a efectos de una adecuada evaluación por el

La Comisión debe estar en condiciones de explicar en la Junta cómo la auditoría externa ha contribuido a la integridad de la información financiera

mercado, parece importante que las comisiones de auditoría actúen de una manera transparente, explicando de forma pública cómo han llevado a cabo sus funciones en descargo de sus responsabilidades. Ello ya se exige, por lo que a emisores de valores negociados en mercados regulados se refiere, como parte del contenido mínimo del informe anual de gobierno corporativo (IAGC), el cual debe describir además la composición y calificación de sus miembros.

La CNMV continuará revisando, como ya viene haciendo, respecto una muestra anual representativa, seleccionada con base a factores de riesgo, el contenido del IAGC de los emisores, incluyendo por tanto la composición de sus comisiones de auditoría y la descripción de las funciones a ellas encomendadas, en sus estatutos o el reglamento del consejo. Seguirá haciendo hincapié en revisar la adecuación de la calificación de los consejeros como independientes y su conformidad con los criterios establecidos al respecto por el artículo 529 duodecies de la LSC, requiriendo las aclaraciones que sean necesarias a estos efectos y requiriendo, en su caso, su recalificación.

En este sentido, durante las revisiones del IAGC del ejercicio 2015 sobre la composición y funcionamiento de las comisiones de auditoría, hemos identificado esporádicamente algunos casos

en donde los consejeros ejecutivos estaban habilitados a asistir, con voz pero sin voto, a sus reuniones, asistiendo con carácter habitual. Como se ha puesto de manifiesto en nuestra publicación anual sobre el IAGC, consideramos que estas prácticas pudieran resultar contrarias al espíritu y finalidad de las disposiciones de la LSC, que persiguen favorecer la actuación independiente de la comisión y sus miembros en el ejercicio de sus funciones³, necesaria para el adecuado ejercicio de su función de supervisión y control, debiendo restringirse a aquéllas estrictamente necesarias, previa solicitud del Presidente de la Comisión.

Adicionalmente, extenderá gradualmente el alcance de la revisión anterior sobre una muestra, seleccionada igualmente según distintos elementos asociados al riesgo, del resto de entidades de interés público obligadas a tener constituida comisión de auditoría, utilizando al respecto las facultades que le otorga la LMV que, en la práctica, en la mayoría de las ocasiones se iniciarán con un requerimiento escrito, solicitando información sobre la composición y funciones atribuidas a la comisión de auditoría, y cómo éstas se han llevado a cabo en el ejercicio. Actuaciones ulteriores dependerán de las circunstancias específicas de cada caso concreto, pudiendo consistir en la solicitud, por escrito, de información adicional o en el

mantenimiento de reuniones con las EIP bajo supervisión.

En este sentido, y considerando el importante esfuerzo adicional que se está exigiendo a las entidades de interés público, es previsible que la calidad de sus actuaciones siga un proceso gradual creciente, a lo largo de una curva de aprendizaje. No obstante, parece conveniente destacar la importancia de que aquellas EIP, que todavía no estén en condiciones de cumplir íntegramente con las obligaciones que se derivan de la normativa vigente antes señalada, que cabe señalar entró en vigor el 17 de junio de este año de 2016, tomen al respecto todas las medidas oportunas con la mayor diligencia, en previsión de su posible supervisión por parte de la CNMV.

Ayudas de Estado en materia fiscal y “Tax Rulings”

**Julio César García**

Socio responsable del área de tributación corporativa de KPMG Abogados

El pasado 30 de agosto muchos nos reincorporamos tras la pausa veraniega con la noticia de que la Comisión Europea había decidido “sancionar” a Apple, exigiéndole el pago de más de 13.000 millones de euros correspondientes a “Ayudas de Estado ilegales” que la compañía supuestamente habría percibido del Gobierno Irlandés durante los ejercicios 2003 a 2014 en forma de “ventajas fiscales ilícitas”, asociadas a los conocidos como “tax rulings”.

En las últimas semanas los medios de comunicación se han hecho eco de todo tipo de opiniones, desde las que califican la actuación de la Comisión como un avance más en la lucha contra la elusión fiscal hasta las que, en el otro extremo, consideran que el expediente es el último paso en una teórica persecución de la actividad de las multinacionales norteamericanas en

Europa por parte de la Dirección General de Competencia de la Comisión (DGCOMP).

Al margen de dichas posiciones, lo cierto es que estamos ante una controversia cuyo final resulta impredecible.

Hemos de comenzar recordando que el instrumento empleado por la Comisión no fue concebido como un instrumento de lucha contra la elusión fiscal, sino como un instrumento para garantizar el correcto funcionamiento de la competencia dentro del mercado único. Con carácter general, el Tratado que rige el funcionamiento de la Unión Europea prohíbe que cualquier Estado conceda ventajas económicas selectivas de cualquier índole a las empresas, siempre que tales ventajas sean (efectiva o potencialmente) susceptibles de distorsionar la competencia y el tráfico comercial en el seno de la UE.

Para que una medida estatal sea calificada como ayuda de Estado deben concurrir cumulativamente cuatro requisitos. La ausencia de cualquiera de los cuatro impide que la medida sea calificada como ayuda de Estado.

Estos requisitos son los siguientes:



(i)

Como punto de partida, debe existir una **ayuda** o ventaja económica a favor de **una empresa o grupo de empresas**.



(ii)

La ayuda debe ser otorgada mediante **fondos estatales o bajo control estatal procedentes del Estado que concede la ayuda**. No se consideran ayuda de Estado por ejemplo aquellos regímenes en los que una empresa recibe una ventaja de manos de otro operador privado, y por este motivo se descartó, por ejemplo, que la obligación de los operadores audiovisuales de destinar parte de sus ingresos para financiar el cine europeo pudiera constituir ayuda de Estado). Tampoco son fondos estatales los procedentes de otros estados distintos al que concede el régimen.



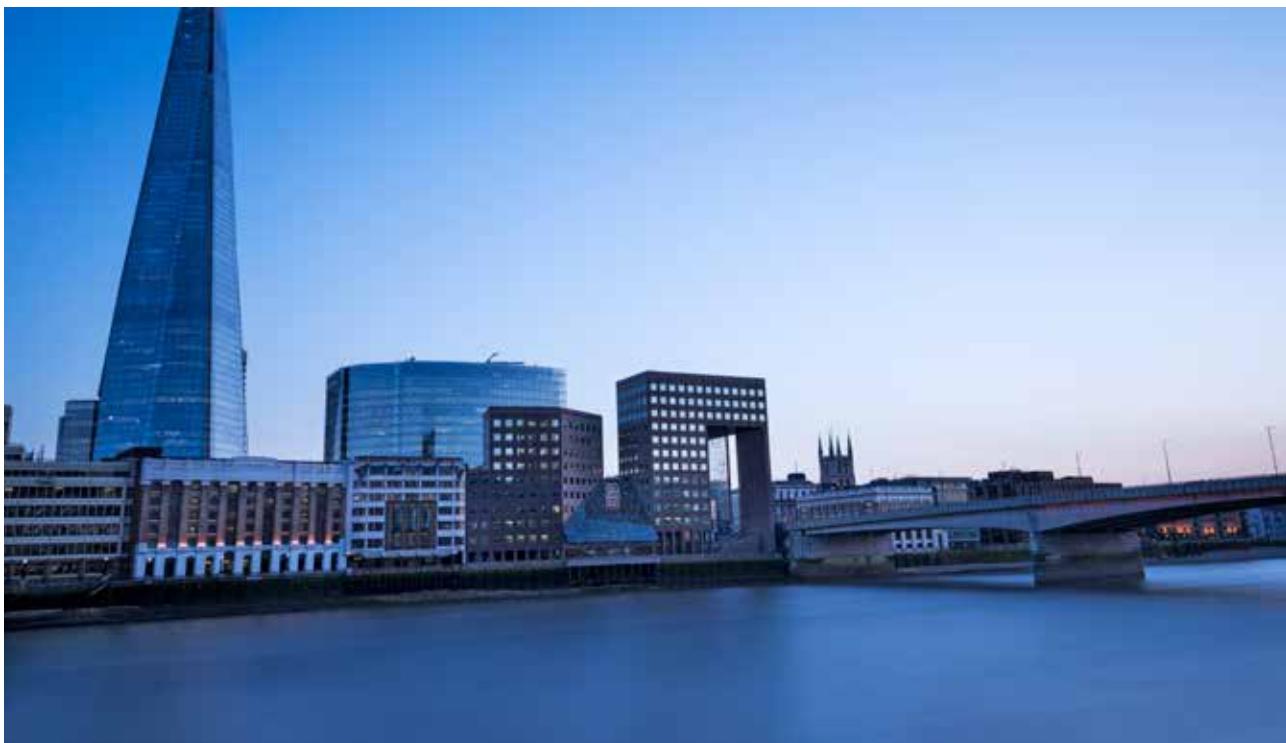
(iii)

La ayuda debe ser **selectiva**, es decir, debe ser **concedida a una empresa o grupo de empresas y constituir una excepción del régimen general** al que puedan estar sometidas el resto de empresas en una situación comparable.



(iv)

Por último, la ayuda o ventaja debe ser **susceptible de distorsionar la competencia**.



En la última década ya venía siendo habitual que la DGCOMP pusiera sus ojos en los regímenes tributarios de los diferentes Estados miembros. La filosofía que subyace en este tipo de expedientes ha sido la de considerar que aquellas empresas que se benefician de regímenes fiscales que, en cual forma, contemplan una menor tributación comparativa respecto de lo que la Comisión entiende que constituye "el régimen general tributario" en el Estado miembro de referencia implica una transferencia soterrada de fondos estatales a favor de dichas empresas, y que dicha transferencia, a su vez, constituye una ventaja económica de naturaleza selectiva susceptible de distorsionar la competencia. De hecho, España ha sido uno de los Estados más afectados por este tipo de investigaciones (el sistema de amortización del "fondo de comercio financiero", el llamado "tax lease" o el régimen de tributación de determinados clubes de fútbol son algunos ejemplos recientes por todos conocidos).

Ahora bien, decidir si una determinada medida fiscal constituye una ayuda selectiva a

favor de determinadas empresas o, por el contrario, un régimen general que potencialmente puede beneficiar a cualquier compañía no es, ni mucho menos, una cuestión pacífica. Como ejemplo, recordemos lo ocurrido en expediente incoado a España en relación con el llamado "fondo de comercio financiero", cuyo juicio definitivo está toda pendiente de una decisión final tras más de 10 años.

En su día, la Comisión consideró que la posibilidad, contemplada en el pasado en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de amortizar el fondo de comercio financiero puesto de manifiesto en la compra de acciones de sociedades no residentes daba lugar a una ventaja selectiva, pese a constatar que potencialmente cualquier empresa de cualquier tamaño y sector podía disfrutar del mismo. Entendía la Comisión que en la práctica sólo un reducido grupo de empresas realizan inversiones en el extranjero, y que esta peculiaridad daba lugar a la selectividad respecto del término de comparación elegido como régimen general (la no amortización fiscal del fondo de comercio

financiero en compras de acciones –salvo fusión–).

Por contra, el Tribunal General de la Unión Europea consideró, en dos Sentencias dictadas en 2014, que la medida no podía ser selectiva, dado que estaba al alcance de cualquier empresa, anulando las Decisiones de la Comisión. Para complicar el panorama, el Tribunal Superior de Justicia acaba de anular estas Sentencias, al estimar el recurso de la Comisión, devolviendo con ello el expediente al Tribunal General, que tendrá ahora que volver a decidir si la diferencia de trato entre adquisiciones de sociedades residentes y no residentes constituye una medida selectiva discriminatoria en la medida en que ambas adquisiciones se consideren comparables.

Así pues, la línea en la que una medida fiscal deja de ser un régimen general para convertirse en una medida selectiva a favor de determinadas empresas no resulta siempre clara.

En otro orden de cosas, hay que tener en cuenta que el régimen de ayudas de Estado está concebido

¹ Así, las conclusiones formuladas en el asunto C-66/14, Finanzamt Linz (en línea con las Sentencias del Tribunal General de 7 de noviembre de 2014) parecen apuntar a un concepto de selectividad distinto al propuesto por el abogado general interviniente en el recurso de casación de la Comisión, quien se ha alineado con las tesis de ésta.

como un mecanismo para evitar distorsiones en el mercado único, siendo su finalidad (y sus límites) la de restaurar la competencia, neutralizando la ventaja previamente distorsionadora mediante su recuperación. En tal sentido, este tipo de expedientes asociados a los "tax rulings" plantean (entre otros muchos) dos grandes problemas adicionales que tendrán que ser clarificados por el Tribunal de Justicia:

- Aunque en ningún momento se diga expresamente, no parece aventurado afirmar que,
- en el fondo, mediante estas investigaciones la Comisión no persigue realmente un menor pago de impuestos de las compañías en el Estado miembro que "concede la ayuda" sino que en ellas subyace el intento de luchar contra una teórica menor tributación global de las compañías en el conjunto de la Unión Europea (el régimen preferencial motivaría la atribución de mayores rentas al Estado miembro en el que se disfruta del régimen preferencial, reduciendo las rentas atribuibles al resto de Estados, y ello provoca un menor pago de impuestos global en el conjunto de la Unión).
- Si esta finalidad subyacente pudiera ser demostrada, realmente no podría afirmarse que Irlanda "ha transferido fondos estatales" a Apple mediante el régimen fiscal especial. En todo caso, lo que habría ocurrido sustancialmente (en las tesis de la Comisión) sería que Irlanda habría coadyuvado a que Apple, centrando sus actividades y atribuyendo mayores

Los expedientes asociados a los 'tax rulings' plantean problemas adicionales que deberá clarificar el Tribunal de Justicia de la UE

rentas a Irlanda en un régimen de baja tributación, indirectamente obtuviese una transferencia de fondos del conjunto de los otros Estados (menores impuestos a pagar en estos otros estados). Estaríamos entonces ante un caso de competencia fiscal desleal entre Estados miembros, lo que llevaría la discusión a un terreno absolutamente diferente, toda vez que, al margen de consideraciones morales, en la UE existen otro tipo de mecanismos jurídicos específicos diseñados para luchar contra este tipo de prácticas de competencia fiscal desleal entre Estados miembros

La aplicación de la Decisión podría dar lugar a supuestos de doble imposición trasnacional. Si esto fuera así, obviamente el Estado condenado a recuperar la ventaja, por sí mismo, no puede evitar dicha doble imposición, con lo cual realmente la Decisión estaría yendo más lejos de lo que le permite el tratado, pues no se estaría

"restaurando la situación" previa a la distorsión (lo que en cualquier caso implicaría evitar la doble imposición), sino que adicionalmente se estaría imponiendo una genuina sanción que no tendría cobertura alguna en este régimen.

Por si todo esto fuera poco, no olvidemos que existen voces discrepantes sobre la compatibilidad de algunos de los análisis realizados por la Comisión con el principio de plena competencia en materia de precios de transferencia

Así pues, estamos ante un asunto realmente espinoso, a cuya evolución habrá que estar muy atentos en los próximos años y que sin duda marcará un antes y un después en esta materia.



La gestión de riesgos como herramienta para generar valor



Jesús Jiménez
Socio de Auditoría de
KPMG en España



Yolanda Pérez
Senior Manager de Auditoría
de KPMG en España

Después de más de una década, y tras finalizar el proceso de consulta pública el pasado 30 de septiembre, COSO tiene previsto publicar próximamente una actualización del marco de referencia para la Gestión de Riesgos Empresariales “Enterprise Risk Management — Aligning Risk with Strategy and Performance” (en adelante “Marco COSO ERM”). El objetivo de esta actualización es ayudar a las organizaciones a gestionar una mayor incertidumbre y a la vez generar valor a través de un mayor alineamiento de la gestión del riesgo con la estrategia y la consecución de los objetivos empresariales.

Desde la publicación en 2004 del primer marco de referencia en Gestión de Riesgo Empresarial por COSO “Enterprise Risk Management-Integrated Framework”, se han producido numerosos cambios que afectan al contexto al que se tienen que enfrentar las organizaciones y cómo deben actuar para seguir activas en un entorno empresarial cada vez más complejo y competitivo.

Entre los cambios más relevantes, hay coincidencia en la mayor complejidad del riesgo, la velocidad de la transformación en los modelos de negocio, nuevos riesgos emergentes, exigencias adicionales de transparencia e información y mayores responsabilidades de los administradores en su función de supervisión de riesgos.

Como respuesta a este nuevo entorno, desde COSO se propone un marco de referencia para la gestión de riesgos que no solo contribuya a afrontar estos nuevos retos sino que sirva de herramienta estratégica dirigida a mejorar el rendimiento, fomentar la diferenciación, crear valor y fomentar una cultura basada en la gestión de riesgo que contribuya a optimizar los procesos de toma de decisión.



Los modelos tradicionales de gestión de riesgos son insuficientes para gestionar un mundo cada vez más incierto

Los modelos tradicionales de gestión de riesgos han estado focalizados muchas veces en la elaboración de mapas de riesgos no conciliados con los planes estratégicos ni con objetivos concretos asociados a indicadores medibles y cuantificables.

Algunas de las características de estos modelos se basan en una interpretación errónea de determinados conceptos entre los que COSO cita los siguientes:

- **Sistema de gestión de riesgos basado en una lista de riesgos.** La gestión de riesgos no consiste en listar los 10 riesgos más significativos o elaborar un inventario de todos los riesgos de la organización. El sistema de gestión de riesgos incluye mecanismos que la Dirección tiene que poner en marcha para gestionar el riesgo de manera proactiva en los niveles adecuados.
- **Sistema de gestión de riesgos vinculados sólo al área de control interno.** Estos sistemas deben integrarse en el establecimiento de la estrategia, gobierno, comunicación con los stakeholders y medición de resultados. Sus principios aplican a todos los niveles de la organización y transversalmente a todas las funciones.

- **El sistema de gestión de riesgos es un checklist.** Es un compendio de principios y procesos en un sistema de seguimiento, aprendizaje continuo y mejora de resultados.
- **El sistema de gestión de riesgos solo puede utilizarse en organizaciones de cierto tamaño.** Cualquier organización que formule una misión, una estrategia y objetivos es susceptible de poner en marcha un sistema de gestión de riesgos con independencia de su tamaño.

¿Qué aporta la actualización del Marco COSO ERM?

El Marco COSO ERM introduce cinco componentes y 23 principios que servirán, por un lado, de guía a todos los niveles de la organización en el diseño, implementación, seguimiento y gestión de riesgos y, por otro, como estándares objetivos con los que las organizaciones puedan compararse y concluir sobre la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos y establecer, en su caso, medidas que permitan mejorar sus prácticas en gestión de riesgos.

Enterprise Risk Management



Principales aportaciones prácticas del nuevo Marco Coso ERM agrupadas por ponente

Gobernanza y cultura de riesgo



- Enfatiza la importancia de disponer de una política que establezca roles y responsabilidades concretas en la gestión de riesgos y asegure la independencia del Consejo. En el segundo apéndice del Marco incluye un modelo con funciones concretas y alineadas con las tres líneas de defensa.
- Recomienda la reevaluación del consejo para asegurarse de que tiene experiencia suficiente para supervisar nuevos riesgos tales como los de ciberseguridad.
- Adicionalmente, incluye un glosario de términos que incorpora la revisión de la definición de los conceptos clave en la gestión de riesgos.

Riesgo, estrategia y establecimiento de objetivos

- Redefine los conceptos de apetito de riesgo y tolerancia al riesgo, buscando mayor precisión de estos términos a través de factores cuantitativos o cualitativos (rangos, límites máximos o mínimos, etc). Para determinar el apetito al riesgo debe considerarse entre otros el perfil de riesgo, capacidad de absorción del riesgo y la madurez del sistema de gestión de riesgos.



Riesgos en ejecución

- Presenta un enfoque práctico para la identificación, valoración, priorización, respuesta al riesgo, elaboración de un portfolio de riesgos y seguimiento de su gestión.
- Incluye ejemplos de nuevos riesgos actuales tales como los avances de la tecnología, entidades virtuales, movilidad de personal, big data, etc.
- Aporta también un enfoque didáctico y muy práctico con aspectos tales como la descripción adecuada de los riesgos, etc.
- Destaca la importancia de dotar a los riesgos de una taxonomía o jerarquía de tipos de riesgo.
- Establece criterios más detallados para la priorización de riesgos añadiendo a los ya conocidos factores de probabilidad e impacto, otros adicionales como son la velocidad con la que impacta el riesgo, a complejidad, la persistencia, la adaptabilidad, etc.



< Información, comunicación y reporte de riesgos

- Incrementa los informes para responder a las expectativas de mayor transparencia exigidas por los stakeholders
- Establece un contenido mínimo que debería desglosarse en el reporting de riesgos tales como el portfolio de riesgos, análisis del origen del riesgo, análisis de riesgos nuevos, emergentes y cambiantes, KPIs, análisis de tendencias, desglose de incidentes y pérdidas por ineffectividad en la gestión de los riesgos, etc.

Seguimiento y evaluación de resultados del sistema de gestión del riesgo >

- Tiene en cuenta las nuevas tecnologías y el crecimiento del data analytics para apoyar la toma de decisiones
- Integra más explícitamente el sistema de gestión de riesgos en los procesos de toma de decisión
- Enfatiza la relación entre desempeño y sistema de gestión de riesgos
- Mejora la alineación entre el rendimiento y la gestión del riesgo empresarial



Es momento para que las organizaciones reflexionen y evalúen sus sistemas de gestión de riesgos

El Marco COSO ERM es aplicable a todas las organizaciones con independencia del tamaño. Aunque su aplicabilidad no es obligatoria, no cabe duda que su análisis y revisión no se puede pasar por alto.

Desde KPMG recomendamos a las organizaciones que hagan un análisis y evaluación de sus sistemas de gestión de riesgos versus este nuevo COSO ERM. Esto les permitirá no sólo disponer de un diagnóstico del grado de madurez de sus sistemas de gestión de riesgos sino un punto de partida para la reflexión sobre sus principales mecanismos y, en su caso, establecimiento de medidas que les permitan avanzar en la gestión de riesgos, redundando en una mejor toma de decisiones y consecución de sus objetivos empresariales.



Gestión del Brexit: comisión y auditoría interna son clave



Antonio Hernández

Socio de Estrategia Energética e Internacional
de KPMG en España

Transcurrido medio año desde el impacto que supuso el resultado del referéndum celebrado en Reino Unido, en el que se decidió la salida de este país de la UE, el foco se centra ahora en las implicaciones que esta decisión tendrá para la economía británica y la propia UE en el medio y largo plazo.

El mecanismo previsto por la UE para que uno de sus estados miembros solicite su retirada voluntaria y unilateral del Club Comunitario es la invocación del Artículo 50 del Tratado de Lisboa. La Primera Ministra británica ha anunciado que la invocación se producirá antes de finales de marzo de 2017, lo cual permitirá que el plazo de dos años previsto para el desarrollo de las negociaciones, pueda finalizar antes de las próximas elecciones al Parlamento Europeo, en mayo de 2019. No obstante, el Tribunal Superior de Reino Unido ha emitido un dictamen, que ha sido recurrido por el Gobierno británico, en el que señala que el Ejecutivo no tiene potestad por sí solo para invocar el artículo 50, sino que

ha de someterlo al Parlamento. Se prevé que la decisión del Tribunal Supremo al recurso presentado por el gobierno británico se conozca a principios de enero de 2017.

Las dudas que todo ello genera sobre el entorno de negocios en el Reino Unido, van a tener un impacto importante sobre la economía británica y, previsiblemente, aunque en menor medida sobre los países de la UE.

Un informe publicado por KPMG en base a la opinión de 100 CEO de diversas compañías británicas señala que la mayoría confía en las perspectivas de la economía británica y en las de sus propios negocios. No obstante, declaran que están desarrollando planes de contingencia y, en la mayoría de los casos, contemplan la posibilidad de relocatear sus sedes u operaciones fuera de Reino Unido como una posibilidad extrema, valorando otros escenarios intermedios en función de los resultados de la negociación de salida.



Las comisiones de auditoría deben asegurarse de que la dirección estima y evalúa el impacto sobre su modelo de negocio, previsiones y estados financieros

Posibles escenarios de salida

Son varias las fórmulas que, a priori, podrían definir las futuras relaciones entre la UE y el Reino Unido, si bien es cierto que ninguna de las que hasta la fecha mantiene el bloque comunitario con otros países parece encajar con las pretensiones de ambos.

En las negociaciones previsiblemente se considerarán varios hechos:

- Las exportaciones comunitarias a Reino Unido (7,4% del total) afectan a casi 6 millones de empleos comunitarios.
- El 44% de las exportaciones británicas de mercancías tienen como destino la UE.
- La pérdida del pasaporte financiero, podría afectar el atractivo de Londres como centro financiero, que tiene un peso importante sobre el PIB británico y sobre los niveles de empleo, pero también tendría sus implicaciones en términos de exigencias de capital y de coste neto en los mercados de derivados para las entidades financieras y bancos privados.

Se prevé que en las negociaciones la UE mantendrá una posición firme, pues un mensaje de debilidad podría inducir a otros estados Miembros a continuar la senda iniciada por Reino Unido.

Aunque inicialmente se apuntaba a que Reino Unido podría tratar de lograr un acuerdo de libre comercio similar al que la UE ha firmado con Canadá, tratando de incorporar el pasaporte de servicios financieros, cada vez parece más probable que se negocie un acuerdo a la medida. La UE, por su parte, no parece dispuesta a negociar de

forma separada las cuatro libertades (movimientos de bienes, personas, servicios y capitales).

Panorama macroeconómico

El Brexit ha sumido al Reino Unido en una etapa de incertidumbre sin precedentes reflejado, en un primer momento, en la fuerte volatilidad de los mercados de capitales (los principales índices bursátiles de las economías avanzadas cayeron más de un 5%) y el desplome de la libra, que llegó a caer más de un 10% frente al euro.

En respuesta a las expectativas de una economía más débil, el Banco de Inglaterra anunció, a principios de agosto, un paquete de medidas que incluía una reducción de tipos de interés hasta el 0,25% y una inyección de liquidez en la economía, a través de la ampliación de compras de deuda pública y un nuevo programa de compra de deuda corporativa. De este modo, resta poco espacio de maniobra en materia de política monetaria, con tipos de interés cercanos a cero. De hecho, el Banco de Inglaterra ha decidido mantener los tipos en el 0,25% en su última reunión del pasado 2 de noviembre.

En materia de política fiscal, el Gobierno ya ha anunciado el abandono de los objetivos fiscales previos al referéndum, ante los nuevos retos a los que se enfrenta. En la Declaración de Otoño del 23 de noviembre, el Ministro de Hacienda, Philip Hammond, ha anunciado inversiones adicionales en infraestructuras de transporte y comunicaciones y a la mejora de la productividad a través de un nuevo Fondo de Inversión en Productividad Nacional dotado con 23.000 millones de libras para los próximos 5 años.



En términos generales, los efectos sobre la economía británica parecen no haber sido tan inmediatos como se preveía, debido a una libra más débil, que ha propiciado unos mejores datos de exportación, y unas ventas minoristas que apuntan a un ajuste del gasto en consumo más gradual del previsto. Pero es precisamente la debilidad de la libra la que podría contribuir a un aumento significativo de la inflación en los próximos meses, en la medida en la que las empresas trasladen los aumentos de costes de importación a los consumidores.

La debilidad de la libra actuará como catalizador de la exportación y freno a la importación, mientras los bajos tipos de interés podrían contribuir a un aumento en la inversión empresarial. Sin embargo, el previsible aumento de la inflación y la más que probable caída en la confianza del consumidor actuarían como freno de la actividad económica.

Con este panorama, las previsiones del FMI sobre la economía británica para 2016 se han revisado ligeramente al alza en el informe de octubre, y se espera un crecimiento del PIB del 1,8%, frente al 1,7% previsto justo después del referéndum y en línea con la media de los analistas internacionales. Para 2017, sin embargo, las previsiones del FMI son ligeramente más pesimistas que en las semanas post-Brexit, estimándose en la

revisión de octubre un crecimiento del 1,1% (frente al 1,3% previsto en julio), y situándose, no obstante, por encima del 0,8% de media que pronostican diversos analistas.

Mayor incertidumbre: valorar el impacto

Mientras las empresas definen sus estrategias de respuesta a los retos y oportunidades generados por el Brexit, existen una serie de implicaciones inmediatas en el ámbito de la contabilidad y la auditoría que han de considerarse de cara a la preparación de los estados financieros trimestrales y anuales.

Desde el punto de vista de la auditoría interna, las comisiones de auditoría deben, por un lado, valorar el impacto inmediato de la mayor incertidumbre económica y volatilidad del mercado y los tipos de cambio, con consecuencias sobre la valoración de los activos; y por otro, asegurarse de que la empresa monitoriza adecuadamente la evolución del Brexit, ya que una estimación lo más acertada posible es indispensable para valorar el impacto sobre su modelo de negocio, estrategia, previsiones y estados financieros. Como aún los resultados de las negociaciones son muy inciertos, resulta muy conveniente elaborar los impactos de los diversos escenarios.

En este sentido, es indispensable que desde la función de auditoría

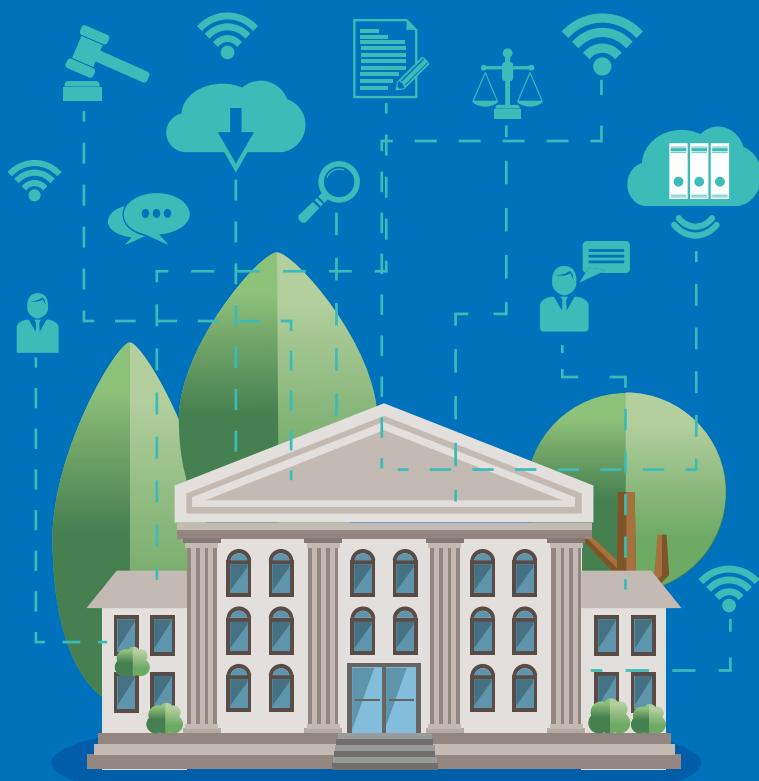
interna se contribuya a un mejor entendimiento por parte de los gestores de las implicaciones potenciales que el Brexit tendrá en los ámbitos legal, financiero y regulatorio. Además, puede contribuir a revisar y mejorar los planes de contingencia de la organización y el aprovechamiento de las oportunidades.

Desde el punto de vista del inversor, éste requerirá que las compañías con actividad en Reino Unido ofrezcan una información clara y transparente sobre la exposición de su modelo de negocio y cuál será la estrategia que seguirán en el largo plazo. Además, las empresas habrán de valorar si el Brexit representa nuevos riesgos para el valor del accionista o si hay un cambio de escala en la probabilidad de los riesgos que ya existían previamente.

No se trata de cuantificar el impacto futuro del Brexit sobre la empresa, sino de proveer al mercado de información relevante suficiente para permitir a los usuarios tener una valoración propia sobre las implicaciones para la empresa en los distintos escenarios.

En definitiva, el trabajo desarrollado por las comisiones de auditoría será clave para asegurar una valoración adecuada del impacto del Brexit sobre las organizaciones y para que los inversores dispongan de información suficiente para la toma de decisiones.

Novedades Legales y Fiscales



Reglamento Delegado (UE) 2016/1401 de la Comisión, de 23 de mayo de 2016 (DOUE 23/08/2016), por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los métodos y los principios de valoración de los pasivos surgidos de derivados (texto pertinente a efectos del EEE).

Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016 (DOUE 17/08/2016), por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24) relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22).

Reglamento de ejecución (UE) 2016/1376 de la Comisión, de 8 de agosto de 2016 (DOUE 18/08/2016), por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio y el 29 de septiembre de 2016 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Texto pertinente a efectos del EEE).

Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión, de 11 de agosto de 2016 (DOUE 12/08/2016), por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016 (DOUE 19/07/2016), por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. Esta Directiva refleja el compromiso rápido y coordinado de la UE con las medidas BEPS adoptadas en el seno de la OCDE, si bien no abarca todas ellas e incorpora alguna adicional, como es la relativa a la imposición de salida o la cláusula GAAR. Los Estados miembro deberán adaptar su normativa con fecha límite 31 de diciembre de 2018 y la Directiva será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, con excepciones (cláusula de salida o "exit tax" cuya entrada en vigor se retrasa hasta el 1 de enero de 2020).

Circular 5/2016, de 27 de julio (BOE 22/08/2016), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, sobre normas contables, estados de información reservada y pública, cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Resolución de 18 de agosto de 2016 (BOE 19/08/2016), del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

Directiva (UE) 2016/1065 del Consejo, de 27 de junio de 2016 (DOUE 01/07/2016), por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al tratamiento de los bonos. Esta Directiva, que viene a completar y aclarar la Directiva 2006/112/CE del IVA, tiene por finalidad homogenizar el tratamiento fiscal de las operaciones con bonos al objeto de evitar posibles distorsiones en el funcionamiento del mercado interior, definiendo tanto los diferentes tipos de bonos que pudieran existir, como el tratamiento de los mismos a efectos del IVA. Los Estados miembros deberán adaptar su normativa con fecha límite 31 de diciembre de 2018 y la Directiva será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

Reglamento delegado (UE) 2016/1075 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016 (DOUE 08/07/2016), que completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican el contenido de los planes de reestructuración, los planes de resolución y los planes de resolución de grupos, los criterios mínimos que la autoridad competente debe evaluar en lo que respecta a los planes de reestructuración y planes de reestructuración de grupos, las condiciones para la ayuda financiera de grupo, los requisitos relativos a los valoradores independientes, el reconocimiento contractual de las competencias de amortización y de conversión, el procedimiento en relación con los requisitos de notificación y el anuncio de suspensión y el contenido de los mismos, y el funcionamiento operativo de los colegios de autoridades de resolución (texto pertinente a efectos del EEE).

Reglamento de ejecución (UE) 2016/1066 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DOUE 06/07/2016), por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

Circular 4/2016, de 29 de junio (BOE 12/07/2016), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre las funciones de los depositarios de instituciones de inversión colectiva y entidades reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Circular 6/2016, de 30 de junio (BOE 11/07/2016), del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento "Información Financiera-PYME" y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016 (DOUE 19/07/2016), relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

Decisión de ejecución (UE) 2016/1155 de la Comisión, de 14 de julio de 2016 (DOUE 15/07/2016), sobre la equivalencia de los sistemas de supervisión pública, control de calidad, investigación y sanciones aplicables a los auditores y las entidades de auditoría de los Estados Unidos de América con arreglo a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2016) 4363] (Texto pertinente a efectos del EEE).

Decisión de ejecución (UE) 2016/1223 de la Comisión, de 25 de julio de 2016 (DOUE 27/07/2016), por la que se modifica la Decisión 2011/30/UE sobre la equivalencia de los sistemas de supervisión pública, control de calidad, investigación y sanciones que

aplican algunos terceros países a los auditores y sociedades de auditoría y sobre un período transitorio autorizado para las actividades de auditoría en la Unión Europea de los auditores y sociedades de auditoría de ciertos terceros países [notificada con el número C(2016) 4637] (texto pertinente a efectos del EEE).

Resolución de 18 de julio de 2016 (BOE 25/07/2016), de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

Directiva (UE) 2016/881 del Consejo, de 25 de mayo de 2016 (DOUE 03/06/2016), que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad. El 3 de junio de este año, se ha publicado la Directiva (UE) 2016/881, del Consejo de 25 de mayo de 2016 (Directiva 2016/881), que modifica la Directiva 2011/16/UE (relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad) en lo que respecta al intercambio automático de información conocido como país por país, cuya aplicación será obligatoria por parte de todos los Estados miembros (EM) a partir del 1 de enero de 2017.

Orden HAP/871/2016, de 6 de junio (BOE 07/06/2016), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Reglamento delegado (UE) 2016/860 de la Comisión, de 4 de febrero de 2016 (DOUE 01/06/2016), por el que se determinan las circunstancias en las que es necesaria la exclusión de la aplicación de las competencias de amortización o de conversión en virtud del artículo 44, apartado 3, de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Reglamento de ejecución (UE) 2016/869 de la Comisión, de 27 de mayo de 2016 (DOUE 03/06/2016), por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos, a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo y el 29 de junio de 2016 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (Texto pertinente a efectos del EEE).

Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 (DOUE 29/06/2016), sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014 (Texto pertinente a efectos del EEE).

Reglamento de ejecución (UE) 2016/911 de la Comisión, de 9 de junio de 2016 (DOUE 10/06/2016), por el que se establecen normas técnicas de ejecución, en lo que respecta a la forma y el contenido de la descripción de los acuerdos de ayuda financiera de grupo de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (Texto pertinente a efectos del EEE).

Circular 5/2016, de 27 de mayo del Banco de España (BOE 01/06/2016), sobre el método de cálculo para que las aportaciones de las entidades adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sean proporcionales a su perfil de riesgo.

Circular 5/2016, de 27 de julio (BOE 22/08/2016), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, sobre normas contables, estados de información reservada y pública, cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de

compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Resolución de 18 de agosto de 2016 (BOE 19/08/2016), del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

Orden ECC/664/2016, de 27 de abril (BOE 06/05/2016), por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de participaciones significativas en entidades aseguradoras y reaseguradoras y por quienes pretendan desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo (BOE 14/05/2016), por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia, los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general de solvencia y los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión a remitir a la entrada en vigor del régimen especial de solvencia.

Circular 4/2016, de 27 de abril (BOE 06/05/2016), del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la



Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Resolución de 4 de abril de 2016 (BOE 06/04/2016), de la Dirección General de Tributos, en relación con la deducibilidad de los intereses de demora tributarios, en aplicación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Reglamento delegado (UE) 2016/467 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2015 (DOUE 01/04/2016), por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 en relación con el cálculo del capital reglamentario obligatorio para varias categorías de activos mantenidos por las empresas de seguros y reaseguros (Texto pertinente a efectos del EEE).

Circular 1/2016, de 16 de marzo (BOE 06/04/2016), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establecen los requisitos para eximir a determinadas sociedades emisoras de acciones exclusivamente negociadas en un sistema multilateral de negociación de solicitar su admisión a negociación en un mercado regulado, cuya entrada en vigor ha sido el 7 de abril de 2016.

Circular 1/2016, de 31 de marzo (BOE 08/04/2016), de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de reconocimiento y valoración de contingencias, impuestos diferidos y determinadas inversiones en entidades de crédito y aseguradoras a efectos del régimen especial de solvencia.

Circular 2/2016, de 20 de abril (BOE 30/04/2016), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

Resolución de 26 de febrero de 2016 (BOE 09/03/2016), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.

Reglamento de ejecución (UE) 2016/428 de la Comisión de 23 de marzo de 2016 (DOUE 31/03/2016 L 83/1), que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en

relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, en lo que respecta a la información sobre la ratio de apalancamiento (Texto pertinente a efectos del EEE).

Circular 3/2016, de 21 de marzo, del Banco de España (BOE 29/03/2016), a las entidades titulares de cajeros automáticos y las entidades emisoras de tarjetas o instrumentos de pago, sobre información de las comisiones por la retirada de efectivo en cajeros automáticos.

Novedades Contables

Banca- Nuevos criterios contables para intangibles, fondo de comercio y provisiones

El régimen contable de las entidades de crédito españolas se regula en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. La Circular 4/2004 está adaptada al marco contable establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por los reglamentos de la Unión Europea (NIIF-UE), conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad

El objetivo de la Circular 4/2016 es la actualización de la Circular 4/2004, principalmente de su anexo IX, para adaptarla a los últimos desarrollos en la regulación bancaria, manteniendo su plena compatibilidad con el marco contable conformado por las NIIF-UE.

Seguros: Nuevos estados trimestrales

El objeto de la Orden ECC/724/2016 es la aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1, 160.1 y 160.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, de los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir con periodicidad trimestral, por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general y por las de régimen especial de solvencia

En el BOICAC de enero 2016, el ICAC ha publicado las siguientes consultas relativas a contabilidad:

- Sobre el tratamiento contable de las operaciones realizadas por un establecimiento permanente de una empresa española en el extranjero.

- Sobre el tratamiento contable de una prima percibida por una sociedad arrendadora en concepto de opción de compra.
- Sobre la sustitución de determinados componentes de una maquinaria cuando el importe es satisfecho por la empresa propietaria a cuenta de la deuda que ésta mantiene con el suministrador y fabricante de la máquina al encontrarse la misma en periodo de garantía.

En el BOICAC de enero 2016, el ICAC ha publicado las siguientes consultas relativas a contabilidad:

Sobre el tratamiento contable de las operaciones realizadas por un establecimiento permanente de una empresa española en el extranjero.

Sobre el tratamiento contable de una prima percibida por una sociedad arrendadora en concepto de opción de compra.

Sobre la sustitución de determinados componentes de una maquinaria cuando el importe es satisfecho por la empresa propietaria a cuenta de la deuda que ésta mantiene con el suministrador y fabricante de la máquina al encontrarse la misma en periodo de garantía.

Resolución sobre la información a incorporar en la memoria de cuentas anuales en relación al periodo medio de pago a proveedores

El 4 de febrero de 2016, se ha publicado la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Resolución del ICAC Impuesto sobre Beneficios

El 16 de febrero de 2016, se publicó la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

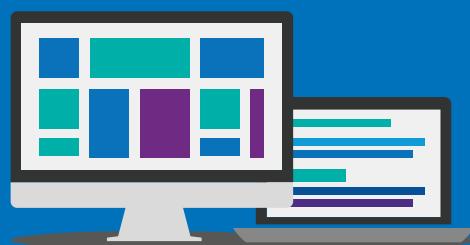
Se han publicado las siguientes consultas en el **BOICAC 106**:

1. Sobre el efecto impositivo de la “reserva de capitalización” y la “reserva de nivelación” reguladas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. Sobre el tratamiento contable de la contraprestación acordada por la constitución de un derecho de superficie.
3. Sobre el tratamiento contable de la adquisición de acciones propias para cancelar un plan de remuneración con instrumentos de patrimonio neto, y acerca del registro del correspondiente pago a cuenta del IRPF.
4. Sobre el tratamiento contable de los importes que recibe una empresa en concepto de indemnización derivados de una cláusula de indemnidad en relación con un procedimiento sancionador.
5. Sobre el tratamiento contable que debe darse a una retribución en especie derivada de la cesión a los trabajadores de vehículos en régimen de renting.
6. Sobre el adecuado reflejo contable de la compra de vehículos por las empresas dedicadas a su alquiler y posterior venta.

Resolución del ICAC de 15 de julio de 2016, por la que se somete a información pública la modificación de las Normas Técnicas de Auditoría

Como primer paso en el proceso de adopción en España de la reforma de la auditoría en el ámbito europeo, se aprobó en julio de 2015 la nueva Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 22/2015) que incorpora cambios significativos en la realización de los trabajos de auditoría y emisión de los informes aplicables a todas las entidades españolas bajo su alcance. Estos nuevos requerimientos son exigibles a los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 17 de junio de 2016 si bien, hasta la fecha estaban en desarrollo por parte del ICAC las Normas Técnicas de Auditoría que desarrollan los nuevos preceptos de la Ley, en particular en lo que respecta a la emisión de informes de auditoría.





Apoyamos al consejero ante sus nuevos retos

ACI, Audit Committee Institute de KPMG

Las mayores exigencias hacia un mejor Gobierno Corporativo requieren respuesta desde la calidad y el conocimiento de los consejeros.

El **Audit Committee Institute (ACI)** de KPMG en España ayuda a los consejeros, y en especial a los miembros de la Comisión de Auditoría, a desempeñar sus crecientes funciones para aportar más valor a la organización y a los grupos de interés en un entorno cada vez más complejo y en constante transformación.

-
- Foros de debate
 - Publicaciones especializadas
 - Manual práctico
 - Mesas redondas
 - Sesiones formativas
-



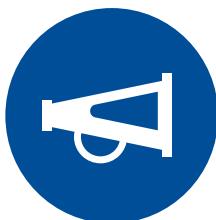
Si desea formar parte de las actividades de ACI le rogamos nos lo comunique en la siguiente dirección de correo electrónico: aci@kpmg.es

"La eficacia de la Comisión de Auditoría es clave para el Buen Gobierno de las organizaciones"

Borja Guinea, Socio responsable de Auditoría y del ACI de KPMG en España



Noticias de interés



El Gobierno nombra presidente de la CNMV a Sebastián Albella y vicepresidenta a Ana Martínez-Pina

EL ECONOMISTA (25/11/2016)

El Consejo de Ministros ha nombrado hoy presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a Sebastián Albella y vicepresidenta a Ana María Martínez-Pina, después de que ambos fueran declarados idóneos para esos cargos el pasado miércoles en el Congreso.

Así lo ha explicado en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros el portavoz del Gobierno, Íñigo Méndez de Vigo. Sebastián Albella, licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, nació en Castellón en 1958, ingresó por oposición en el Cuerpo de Abogados del Estado en 1984 y era hasta ahora socio presidente del despacho internacional Linklaters, al que se incorporó en 2005 procedente del bufete Ramón y Cajal.

Albella, considerado uno de los padres de la normativa bursátil, presidirá el máximo órgano supervisor de los mercados después de una etapa transitoria, desde comienzos de octubre, en la que el cargo lo ha ocupado Juan Manuel Santos-Suárez, al finalizar el mandato de su predecesora, la exministra del PP Elvira Rodríguez.

Por su parte, Ana María Martínez-Pina, licenciada en Derecho por la Universidad Central de Barcelona y miembro del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado desde 2001, se sentará en el puesto de la vicepresidencia, el mismo que tuvo Lourdes Centeno hasta el pasado 6 de octubre.

Ambos candidatos obtuvieron el visto bueno del Congreso el pasado miércoles con los votos de la mayoría de los grupos, excepto Unidos Podemos y PSOE y después de que la Comisión de Economía

emitiera un dictamen favorable al no ver ningún conflicto de intereses en ambos nombramientos.

El nuevo presidente de la CNMV se comprometió a ser "riguroso, imparcial e independiente" para afrontar este cargo y para estar al margen de las presiones de compañías cotizadas o no cotizadas con las que haya podido trabajar.

Además, afirmó que asumía "el más firme compromiso" de no volver al despacho de abogados Linklaters en el que ha trabajado durante más de 20 años y aseguró que se sentía "totalmente independiente para ejercer la presidencia de la CNMV".



El 90% de los ciberataques más graves en España procede de otros Gobiernos

EL PAÍS (23/11/2016)

El Centro Criptológico Nacional (CCN) ha gestionado 19.000 incidentes informáticos este año. El 90% de los ciberataques clasificados como críticos, los de mayor gravedad, sufridos por organismos públicos o empresas españolas de interés estratégico, proceden de Gobiernos extranjeros, según el Centro Criptológico Nacional (CCN), un organismo encuadrado en el servicio secreto CNI cuyo cometido es proteger las redes y sistemas de información de la Administración. El CCN ha gestionado en lo que va de año más de 19.000 incidentes cibernéticos, un 5% más que en 2015. Un 3% de ellos ha sido considerado de peligrosidad muy alta o crítica.

El ciberespionaje siguen siendo la mayor amenaza cibernética, según el documento Ciberamenazas 2015 / Tendencias 2016, elaborado por el CCN. Esta amenaza está "especialmente dirigida a los sistemas de información de las corporaciones industriales, empresas de Defensa, alta tecnología, automoción, transportes, instituciones de investigación y Administraciones públicas".



"Las evidencias permiten afirmar que en significativas ocasiones tales acciones han sido llevadas a cabo por servicios de inteligencia o departamentos de Defensa extranjeros", aunque "en el ciberciberespionaje industrial son las organizaciones privadas las que actúan de atacantes", junto a los Estados, agrega el informe.

Tres de cada cuatro ciberataques de peligrosidad muy alta o crítica tienen como objetivo a la Administración pública —especialmente los ministerios de Asuntos Exteriores y Defensa—, mientras que el resto afecta a empresas estratégicas.

Luis Jiménez, subdirector general del CCN, y Javier Candau, jefe de Ciberseguridad de dicho centro, no quisieron ayer identificar a los Gobiernos extranjeros que han lanzado ciberataques contra España, alegando que es muy difícil obtener pruebas que permiten llevar a sus autores ante un tribunal. "Nos conformamos con detectar [los ataques] y limpiar" los sistemas de intrusos. Situaron, no obstante, el origen geográfico de gran parte de los ciberataques en China, Rusia, Europa del Este y EE UU.

Una de las amenazas emergentes es el ciberyihadismo. "Hasta el momento", señala el informe del CCN, "sus ataques se han limitado a la desfiguración de páginas web, DDoS [denegaciones de servicio] a pequeña escala o, más comúnmente, al uso de Internet y de las redes sociales para la diseminación de propaganda o el reclutamiento y la radicalización [de acólitos], lo que no exige grandes conocimientos o infraestructura".

Sin embargo, advierte, "las capacidades del ciberyihadismo no han hecho sino empezar a mostrarse [y] es de esperar [que se produzcan] ciberaataques más numerosos, más sofisticados y más destructivos en los próximos años en tanto persista la actual situación en torno al Daesh", acrónimo en árabe del autodenominado Estado Islámico.



El Gobierno abre la vía a subir varios impuestos para cumplir el déficit

EL MUNDO (2/12/2016)

A la misma hora que la Comisión Europea perdonaba una vez más una sanción a España a cambio de pedir más medidas de ajuste en 2017, el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, abrió ayer la vía a subir

impuestos. El Ministerio de Hacienda estudia subir o establecer una amplia batería de impuestos para cumplir con la UE.

El Gobierno considera más eficaz y menos impopular actuar de forma limitada en varios tributos en vez de intentar recaudar mucho más en uno solo o dos de ellos, según confirman a *El Mundo* fuentes gubernamentales.

Rajoy descarta subir el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pero está dispuesto a acuerdos en todos los demás con Ciudadanos y, si es posible, PSOE, para aprobar los Presupuestos para el próximo año. De momento, en su discurso en el congreso del 60 aniversario de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), Rajoy ya no habló de bajar impuestos como en la campaña electoral, sino que empezó a abrir la vía a lo contrario: "En esta Legislatura nos hemos fijado como objetivo alcanzar los veinte millones de ocupados, porque todavía quedan muchas, muchísimas, personas en España que no pueden trabajar y que requieren, precisan y necesitan nuestra atención. Eso, además, nos va a permitir aumentar la recaudación sin tener que subir los impuestos más importantes".

¿Los más importantes? El ministro de Economía, Luis de Guindos, señaló después que eso significa excluir incrementos del IRPF o del IVA. Pero no del resto. Según las fuentes consultadas está en estudio desde endurecer el Impuesto de Sociedades hasta subir los Especiales pasando por establecer la llamada Euroviñeta o un impuesto sobre las bebidas azucaradas.

El Gobierno ya ha tomado la decisión de endurecer el Impuesto de Sociedades más allá de lo que hizo de urgencia el pasado octubre al elevar los pagos a cuenta. De Guindos dio ayer por hecho su "racionalización" y "la eliminación de algunos aspectos que están teniendo impacto negativo en la recaudación, como ocurrió con el tema de las retenciones a cuenta". El PP ya incluyó en su pacto con Ciudadanos "reformar en profundidad el Impuesto de Sociedades para cerrar agujeros, mejorar el control y recaudar más sin subir los tipos nominales de este impuesto". Se trata de eliminar deducciones de las que se benefician en particular las grandes empresas y que hacen que paguen un tipo real efectivo inferior al 10% de sus beneficios. Un endurecimiento de este impuesto formó parte también del programa electoral del PSOE, por lo que el titular de Hacienda, Cristóbal Montoro, ve particularmente fácil alcanzar acuerdos parlamentarios en este capítulo.

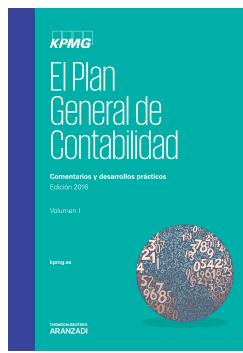
Publicaciones



Valores 19

En esta nueva edición se analizan los principales factores que propician el cambio, como el impacto de la robótica y la inteligencia cognitiva en la organización y la toma de decisiones de las empresas.

Además, se comentan las nuevas habilidades profesionales requeridas por las compañías en este contexto cada vez más digitalizado, así como la creciente responsabilidad que la sociedad demanda a las empresas. Entre los directivos protagonistas que nos dan su visión se encuentran **Josep Oliu**, presidente de Banco Sabadell; **Antonio Zoido**, presidente de BME y **Eduardo Navarro**, director comercial digital de Telefónica.



Plan General de Contabilidad

El Plan General de Contabilidad. Comentarios y desarrollos prácticos (edición 2014/2015). Esta publicación proporciona un análisis exhaustivo del Plan General de Contabilidad e incluye guías de aplicación, con explicaciones y casos prácticos de gran utilidad para los profesionales relacionados con la contabilidad y la información financiera.

Novedad: Está publicación de referencia estará disponible en e-book (desde febrero de 2017).



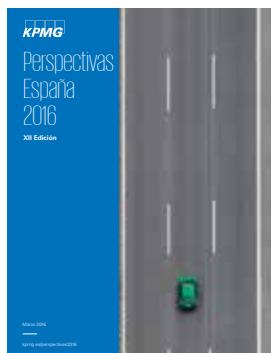
Primeras Impresiones. NIIF 16 Arrendamientos

La nueva norma de arrendamientos ya está emitida e implica importantes impactos en gran parte de las compañías. Conozca los cambios en esta publicación.



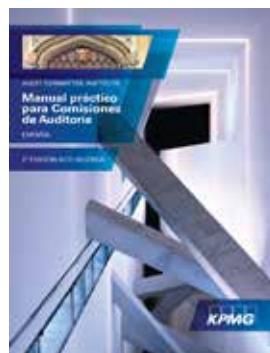
Reporting de Gestión

Publicación de KPMG y ACCA que analiza, a través de los resultados de una encuesta a 1.100 profesionales del área de finanzas, cómo aunar los objetivos estratégicos de las organizaciones con la medición de los resultados aportando un mayor valor a la empresa.



Perspectivas España

Publicación de KPMG basada en una encuesta a más de 1.300 directivos y empresarios que mide el pulso y el grado de confianza en la economía de nuestro país y su previsión en el corto plazo.



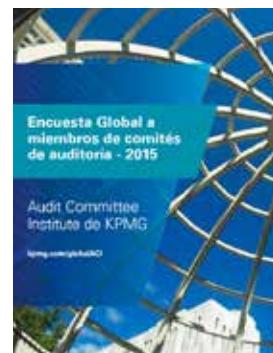
Manual práctico para Comisiones

Guía que expone las principales funciones de supervisión y control de la Comisión de Auditoría y cómo afrontarlas para lograr una mayor eficacia.



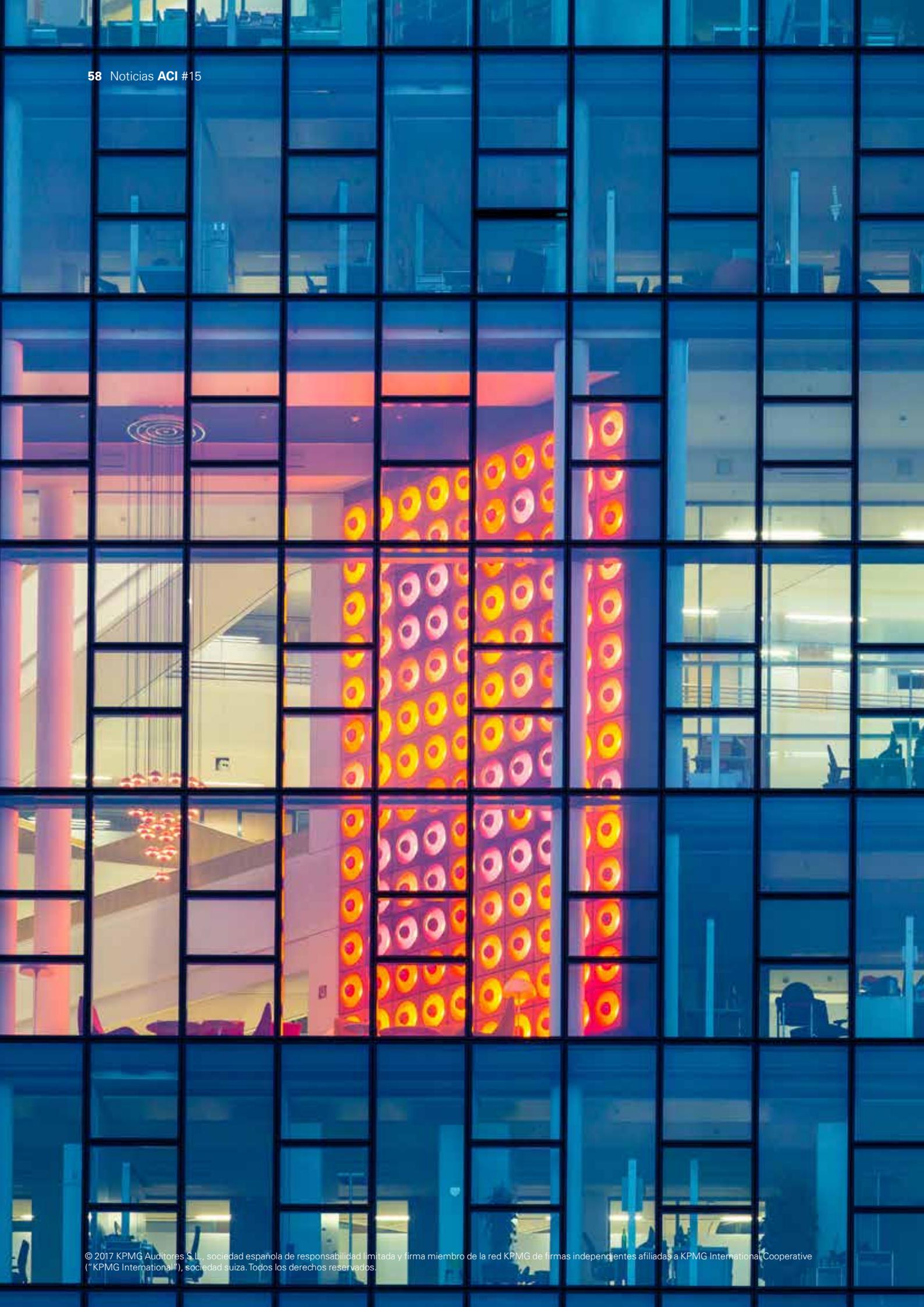
Nuevo Informe de Auditoría

Publicación de KPMG que analiza y expone el contenido ampliado del que será nuevo informe de auditoría con la reciente regulación sobre esta materia para ofrecer una mayor transparencia en los estados financieros que revisa el auditor.



Encuesta Global ACI

La Encuesta Global de KPMG recoge la opinión de 1500 miembros de las Comisiones de auditoría de empresas de todo el mundo, que identifican los retos.



Contactos

Control interno y fiabilidad de la información financiera



Jesús Jiménez
jesusjimenez@kpmg.es
T: +34 91 451 30 35

Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: +34 91 456 34 00
aci@kpmg.es
www.kpmg.es

Auditoría



Gustavo Rodríguez
grodriiguez@kpmg.es
T: +34 91 456 34 28



Tomás López de la Torre
lopezdelatorre@kpmg.es
T: +34 91 456 34 83

Fiscal



Alberto Estrelles
aestrelles@kpmg.es
T: +34 91 456 59 39

Legal



Alain Casanovas
acasanovas@kpmg.es
T: +34 93 253 29 22

Advisory



José Luis Blasco
jblasco@kpmg.es
T: +34 91 456 35 27

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 82 41
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonneuve, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96

Ver para creer.

Aportar confianza está en el centro del valor de la auditoría.



Con el apoyo de la tecnología más avanzada, los equipos experimentados de auditoría de KPMG pueden identificar áreas de mejora para aumentar la calidad y generar más valor. Descubre cómo la capacidad para manejar gran cantidad de información y un análisis más preciso, pueden aportar una mayor proyección a tu negocio.

KPMG.es/auditores

Anticipate tomorrow. Deliver today.



